

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA- 2015-453
DEMANDANTE: GLADYS PATRICIA SANCHEZ
DEMANDADOS: CILIDONIO MALAGON BENITES

RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACION
Contra auto de fecha 24 de Mayo del 2022

JORGE LUIS JIMENEZ CORREA, mayor y vecino del Municipio de Fusagasugá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la Señor, CILIDONIO MALAGON BENITEZ en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto al Señor Juez, que encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACION**, contra auto de fecha 24 de Mayo de 2021, Proferida por su Despacho, mediante el cual se procede a la designación de Curador Ad-litem en favor del Señor, CILIDONIO MALAGON BENITEZ.

SUPUESTOS FACTICOS Y JURIDICOS

Con Fecha 24 Mayo del 2022, el Despacho emite el siguiente pronunciamiento “ Transcurrido el término de inclusión en el Registro Nacional de emplazados, sin que el demandados CILIDONIO MALAGON BENITEZ Y OTROS, emplazados, hayan comparecido a notificarse en el presente proceso; de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P., se procede a la designación de Curador Ad-litem que ha de representarlo dentro del presente proceso, y cuyo nombramiento recae en: JUDITH YANETH RODRIGUEZ BELTRAN.

Por secretaría en el término de 3 días contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria de la presente providencia, comuníquesele su designación con la advertencia de que su aceptación es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones de ley. Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, al Curador Ad-Litem”

Frente a lo anterior es pertinente aclarar que el Señor CILIDONIO MALAGON BENITEZ, ya fue notificado por conducta concluyente y ha comparecido al Despacho a través del suscrito como su abogado, quien contesto la demanda y propuso excepciones. (Ver folio 49 y siguientes)

Por tal razón no entiendo el porqué del nombramiento Curador Ad-Litem, cuando ya se encuentra debidamente representado.

OBJETO DEL RECURSO

El objeto del presente recurso es que el Juzgado proceda revocar el auto de fecha 24 Mayo del 2022. Mediante el cual se procede a la designación de Curador Ad-litem en favor del Señor, CILIDONIO MALAGON BENITEZ.

PRETENSIONES

PRIMERA: REPONER el Auto de Fecha 24 Mayo del 2022, por las razones antes expuestas.

TERCERA: De no reponerse el auto de Fecha 24 Mayo del 2022., sírvase conceder recurso de apelación con destino a su superior jerárquico.

PRUEBAS

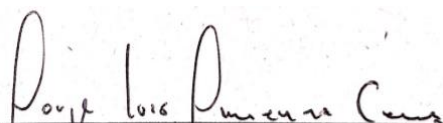
Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso de pertenencia

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente.



JORGE LUIS JIMÉNEZ CORREA
CC. No 92.543.447 de Sincelajo Sucre
TIP. No 186.956 del C.S. de la J.

RV: RECURSO- PROCESO 453-2015

JORGE LUIS JIMENEZ CORREA <jolujico60746@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 16:17

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARDEY J. PARAMO OVALLE <cardey0403@hotmail.com>

Asunto: RECURSO- PROCESO 453-2015

Cordial saludo me permito radicar Recurso contra el auto de fecha 24 de mayo 2022.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

REF: PERTENENCIA MENOR CUANTIA DTE: GLADYS PATRICIA SANCHEZ MENDEZ DDO: CILIDONIO MALAGON BENITEZ Y OTROS RAD: 2015 – 0453